

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 25 MAR 2022

Proceso N° 2021-00449.

En atención que el escrito de subsanación fue allegado cuatro días después del término otorgado, es decir, de forma extemporánea, este despacho DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de pertenencia por no haberse subsanado dentro del término legal.

SEGUNDO: Por secretaría, entréguese la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 011

Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a),



